ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA SEGUBURCA. C. LTDA.----------

CAPITAL SUSCRITO: $. 10.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy diez de Noviembre del año dos mil catorce,** ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME,** Notaria Titular Décima Sexta, de éste Cantón, comparecen: los señores: Economista **JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Economista; y, **MARIA JIMENA BURNEO CASTILLO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Ejecutiva, ambos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Samborondon , provincia del Guayas y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar e insertar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: señor **JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO,** de nacionalidad

ecuatoriana, casado, Economista; y, señora **MARIA JIMENA BURNEO CASTILLO,** de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, Ejecutiva.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los señores, Economista **JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO** y **MARIA JIMENA BURNEO CASTILLO,** por sus propios y personales derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil Ecuatoriano y por los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los socios fundadores y que forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SEGUBURCA. C. LTDA: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **SEGUBURCA. C. LTDA.,** se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará al servicio de Guardias de Seguridad, Custodia Personal y Seguridad Personal Privada, tanto a personas naturales como a personas jurídicas, públicas o privadas. Para la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra

naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras Compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de Compañías existentes. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el cantón Samborondon, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Socios, las sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes y podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios de la Compañía y el **CAPITAL SUSCRITO** es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $. 10.000,00)** dividido en **DIEZ MIL** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Participación que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Los Títulos de las Participaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la Compañía por los Socios o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada Socio un Certificado de Aportación no negociable en el cual constará el numero de sus participaciones que por su aporte le corresponda y serán

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada participación confiere al Socio el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de Socios.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones se podrán transferir o ceder de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los Socios, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Socios; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, así como podrá crear los cargos administrativos que creyere necesarios y fijar sus remuneraciones; **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente General previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando

proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Gerente General; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Socios, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los Socios pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Socios acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios,

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d)** y **e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Socios que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente General, Socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en

cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente General sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente General; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar y actuar como Secretario Titular en la Junta General de Socios de la Compañía; **b)** Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General de Socios, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIONES.-** Los Socios Constituyentes declaran bajo juramento, que abrirán una cuenta en una institución bancaria del país y depositarán el capital pagado de la Compañía que es de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIODS DE AMERICA,** y está suscrito íntegramente y pagado en numerario en un cincuenta por ciento del valor de cada una las participaciones sociales de la siguiente manera : **1).-** Economista **JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO,** suscribe **NUEVE MIL OCHOCIENTAS** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y paga el cincuenta por ciento **(50%)** del valor de cada una de ellas esto es la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$. 4.900.00);** y, **2).- MARIA JIMENEA BURNEO CASTILLO,** suscribe **DOSCIENTAS** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una y paga el cincuenta por ciento **(50%)** del valor de cada una de ellas esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$. 100,00). CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como **GERENTE GENERAL** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

señor Economista **JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO,** y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE** o la **PRESIDENTA**. Se nombra como **PRESIDENTA** de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, a la señora **MARIA JIMENA BURNEO CASTILLO,** y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si sola o conjuntamente con el **GERENTE GENERAL.-** Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la plena y perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Socios Constituyentes o el Abogado Patrocinador que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Samborondon, provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado **KLEBER JIMMY CHONG QUI PORTILLA,** con registro profesional número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2014 12:36 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7673246
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902779735 CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
CIIU: N8010.05
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGUBURCA C.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/10/2015 12:36**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/10/2014 12:34 PM

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **110183929-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO CASTILLO
MARIA JIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

E333314222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO JUAN OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARIA AUGUSTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1101839296<<<<<<<<<<<<<<<
620328F240727ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BURNEO<CASTILLO<<MARIA<JIMENA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0266 **1101839296**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BURNEO CASTILLO MARIA JIMENA

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

...A DE CIUDADANÍA No. 110179243-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO CASTILLO
JORGE OSWALDO AUGUSTO

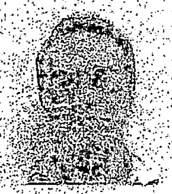

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JARAMILLO EGUIGUREN
DOLORES ROSA JUDITH

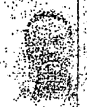

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ECONOMISTA
E3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURNEO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1101792438<<<<<<<<<<<<<<<
600525M250710ECU<<<<<<<<<<<<<<
BURNEO<CASTILLO<<JORGE<OSWALDO

Ab. Cecilia ... Calcome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0238 1101792438
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO

GUAYAS			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SAMBORONDON		LA PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

Econ. JORGE OSWALDO AUGUSTO BURNEO CASTILLO

C.C. No. 11-0179243-8

C.V. No. 004-0238

MARIA JIMENA BURNEO CASTILLO

C.C. No. 11-0183929-6

C.V. No. 005-0266

LA NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Quinto TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA 16 GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014– 1106

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 11705 a 11715 con el número de inscripción 954 celebrado entre: ([SEGUBURCA C.LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripcion

Econ Norma I Peñafiel Poveda

Ab. Diana Díaz Rodriguez

Registrador de la Propiedad Encargado

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SEGUBUILCA. C. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:	SEGUBUILCA. C. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
PARROQUIA: SATELITE URBANDLA. ENTRILLA	BARRIO:	CIUDADELA: ENTRE. RIOS
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. Y. SOLAR #. 19
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2-097572	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: OBUNEO40@HOTMAIL.COM
CELULAR: 0999-889999	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A. MEDIA. CUADRA. SUPER. MAICET. ENTRE. RIOS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE. OSWALDO. AUGUSTO BUNEO. CASTILLO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 11-0179243-8		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
17 DIC 2014 HORA: 10:58
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: MPalacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401- 404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Malecón Simón Bolívar Nº 100 y Loja (bloque 1-edificio Espol) Telf: 2081031 - 2081037 - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-005746061
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 163215014-48
Valor a pagar: 38.76

Fecha de Emisión: 06/10/2014
Fecha de Vencimiento: 20/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1632150-8 BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO
Código Único Eléctrico Nacional: 0901632150 **Cédula / R.U.C.:** 1101792438 **Código Postal:**
Dirección servicio: URB. ENTRE RIOS MZ-Y SL-19
Plan/Geocódigo: 1 01-37-005-0400 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 06/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborondon - Samborondon, Cabecera Cantonal
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1064605-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 03/09/2014 **Hasta:** 03/10/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	10971.00	10681.00	290	kWh	26.68

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.00

VALOR CONSUMO:	26.68
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	28.09
SERV.ALUM.PUB	3.34
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	3.34
TOTAL SE Y AP (1):	31.43

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

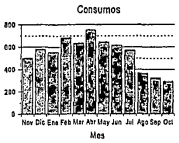

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 20/10/2014

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401- 404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Malecón Simón Bolívar Nº 100 y Loja (bloque 1-edificio Espol) Telf: 2081031 - 2081037- Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-005746061
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 1632150-8
BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO

No. de Control: 163215014-48
Valor a pagar: 38.76

Factura No. 002-001-005746061
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1632150-8 **Cédula / R.U.C.:** 1101792438
BURNEO CASTILLO JORGE OSWALDO AUGUSTO
No. de Control: 163215014-48
Dirección servicio:
URB. ENTRE RIOS MZ-Y SL-19

3788

Hanz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/DEC/2014 10:07:28 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 60614 - 0

JORGE BURNEO ---

Expediente: 182911

RUC:

Razón social:

SEGUBURCA C.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

UNA ESCRITURA DE CONSTI INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	90